

ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNOS RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “IMHAB. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

22 de mayo de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Doña Marina Berasategui Canals, en calidad de Secretaria de Vivienda de Cataluña, en virtud del Decreto 284/2022, de 25 de octubre, de la Generalitat de Catalunya por el que se dispone su designación.

Por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, D. Gerard Capó Fuentes, en calidad de gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión el día 22 de octubre de 2020 y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Cataluña, dentro de la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de

2021, la cantidad de 186.036.130,00 €, correspondiente a la anualidad 2021 y mediante resolución de 28 de octubre de 2022, y tras el cumplimiento del hito correspondiente, la cantidad de 112.252.035,00 €, equivalente al 50 por ciento de la anualidad 2022. Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "IMHAB. Fase I", situados en el término municipal de Barcelona, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña a través de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ha transferido al Consorcio de Vivienda de Barcelona, mediante convenio de colaboración de fecha 24/04/2022 la cantidad total de 42.541.956,00 euros de los fondos provenientes de la anualidad 2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y asigna 5.845 viviendas como objetivos a cumplir en el cuarto trimestre del 2023. Concretamente, para la gestión del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1) se destinan 17.792.096,00 euros.
5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
7. Que la Comunidad Autónoma firmante considera necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado por la administración local, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "IMHAB" es un área discontinua, que cuenta en total con 925 viviendas, 30 edificios y 2,00 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Barcelona como parte de la documentación correspondiente.

Se acuerda una primera fase de actuación, que incluye un número estimado de 130 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,33 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 14.487.502,32 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 60.000,00 € para la retirada de amianto)	14.383.502,32 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	104.000,00 €
TOTAL	14.487.502,32 €

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s fase/s.

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30 % y el 45 % en 95 viviendas y superior al 60 % en 35 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 1.779.209,60 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.615.209,60 €
	Retirada de amianto	60.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		104.000,00 €
TOTAL		1.779.209,60 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP de "IMHAB. Fase I" de Barcelona, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Consorcio de la Vivienda de Barcelona se compromete a financiar la cantidad de 1.300.000,00 €, para la Fase I, a través de las aportaciones a realizar en la anualidad de 2022 (1.300.000,00 €).
- El Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de propietario de las viviendas, financiará la cantidad de 11.408.292,72 €, para la Fase I, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2022 (2.281.658,54 €), 2023 (2.852.073,18 €) y 2024 (6.274.561,00 €).

La Comunidad Autónoma de Cataluña certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa

La Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, promoverán la creación de una oficina de rehabilitación sin detrimento de que otro actor pudiera prestar los servicios de oficina de rehabilitación, siempre que cumpla las condiciones del RD 853/2021.

Corresponde al Consorcio de la Vivienda de Barcelona, a través de sus respectivas convocatorias, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez reconocido el derecho de los destinatarios últimos en obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reglamento de desarrollo y demás normativa que le sea de aplicación.

Las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles serán seleccionados mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, por orden de recepción de la documentación correcta y completa para la solicitud de las ayudas, previa convocatoria, ya que en el ERRP de rehabilitación de edificios en suelo público se ha contemplado la posibilidad de que sobre determinadas fincas en suelo público se pueda constituir el derecho de superficie a favor de entidades sociales, cooperativas y fundaciones para llevar a cabo la rehabilitación integral de la finca con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona se obligan a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.



Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "IMHAB. Fase I".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.





En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE CATALUÑA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D.ª MARINA BERASATEGUI CANALS

EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA
DE BARCELONA

D. GERARD CAPÓ FUENTES



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Fase I. Barcelona."

ACCIÓN ERRP		
Autónoma.	CATALUÑA	
	BARCELONA	
	Barcelona	
n ERRP.	IMHAB. Fase I	
a.	C2	
ERRP o similar.	NO	
CONDICIONES GENERALES		
Continuo o discontinuo.	Respuesta	Comentarios
¿Es el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretenden rehabilitar) nente a la fila 18:	Discontinuo	
¿Se hectáreas del ámbito.	2,00	
¿Se edificios que componen el ámbito.	30	
¿Se viviendas que componen el ámbito.	925	
ACCIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:		
¿Se áreas del ámbito en las que se prevé actuar.	0,33	
¿Se edificios que se prevén rehabilitar.	6	
¿Se viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	130	
¿Se de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	130	
¿Se de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
¿Se masante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de de la actuación.	317,31	
¿Se:		
Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que serán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?	75	
Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que serán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?	129	
¿Se que se contemplan en el ámbito:		
¿Se actuación, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SÍ	
¿Se plan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
¿Se la la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SÍ	
¿Se la actuación:		
¿Se durez de la intervención.	Bajo	
¿Se durez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones planes.	No aplica	
¿Se la condición económica:		
¿Se la ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	NO	
¿Se riesgo de vulnerabilidad económica.	No aplica	
¿Se estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de de.	No aplica	
¿Se control de la contaminación:		
¿Se la de amianto en los edificios del ámbito?	SÍ	
¿Se modo de gestión y ejecución:		
¿Se procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Concesión directa	La Comunidad Autónoma concede las ayudas al Ayuntamiento por concesión directa para la rehabilitación de estas viviendas de titularidad municipal.
¿Se procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo 2 de la LGS.	Que la Comunidad Autónoma de Cataluña a través de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ha transferido al Consorcio de Vivienda de Barcelona, mediante convenio de colaboración de fecha 24/04/2022 la cantidad total de 42.541.956,00 euros de los fondos provenientes de la anualidad 2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y asigna 5.845 viviendas como objetivos a cumplir en el cuarto trimestre del 2023. Concretamente, para la gestión del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1) se destinan 17.792.096,00 euros.	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Fase I. Barcelona."

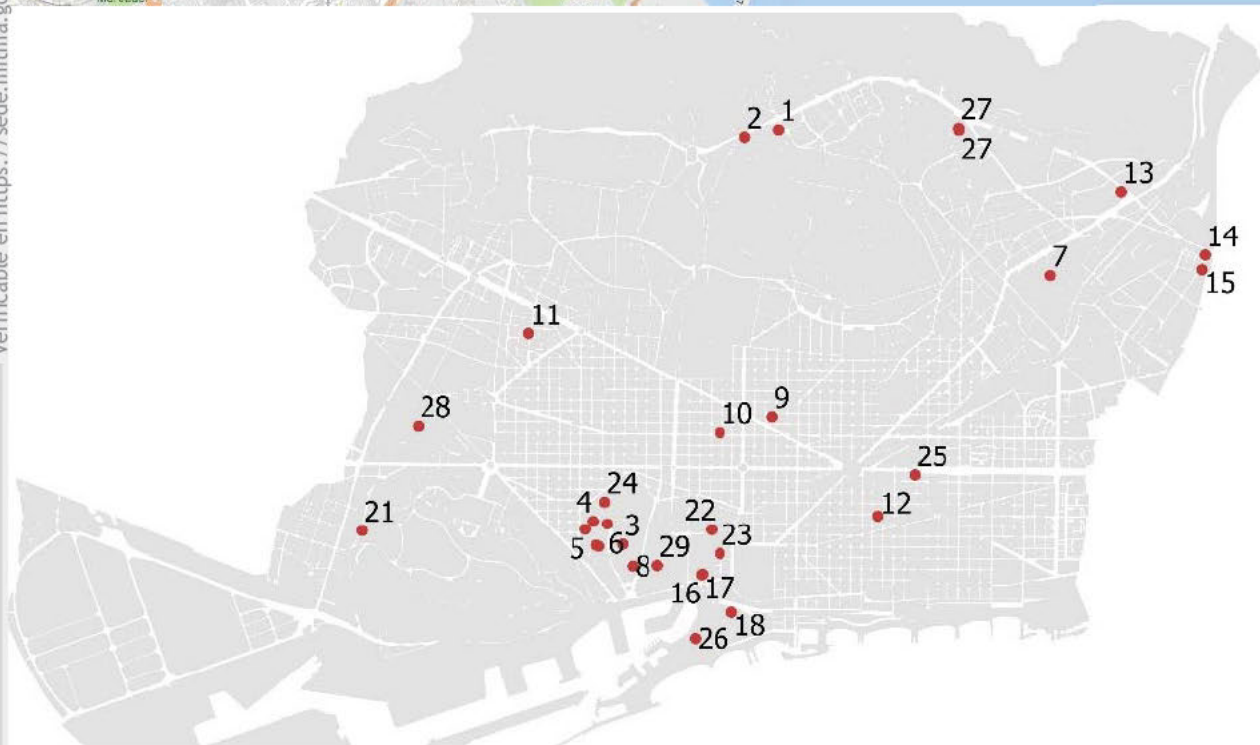
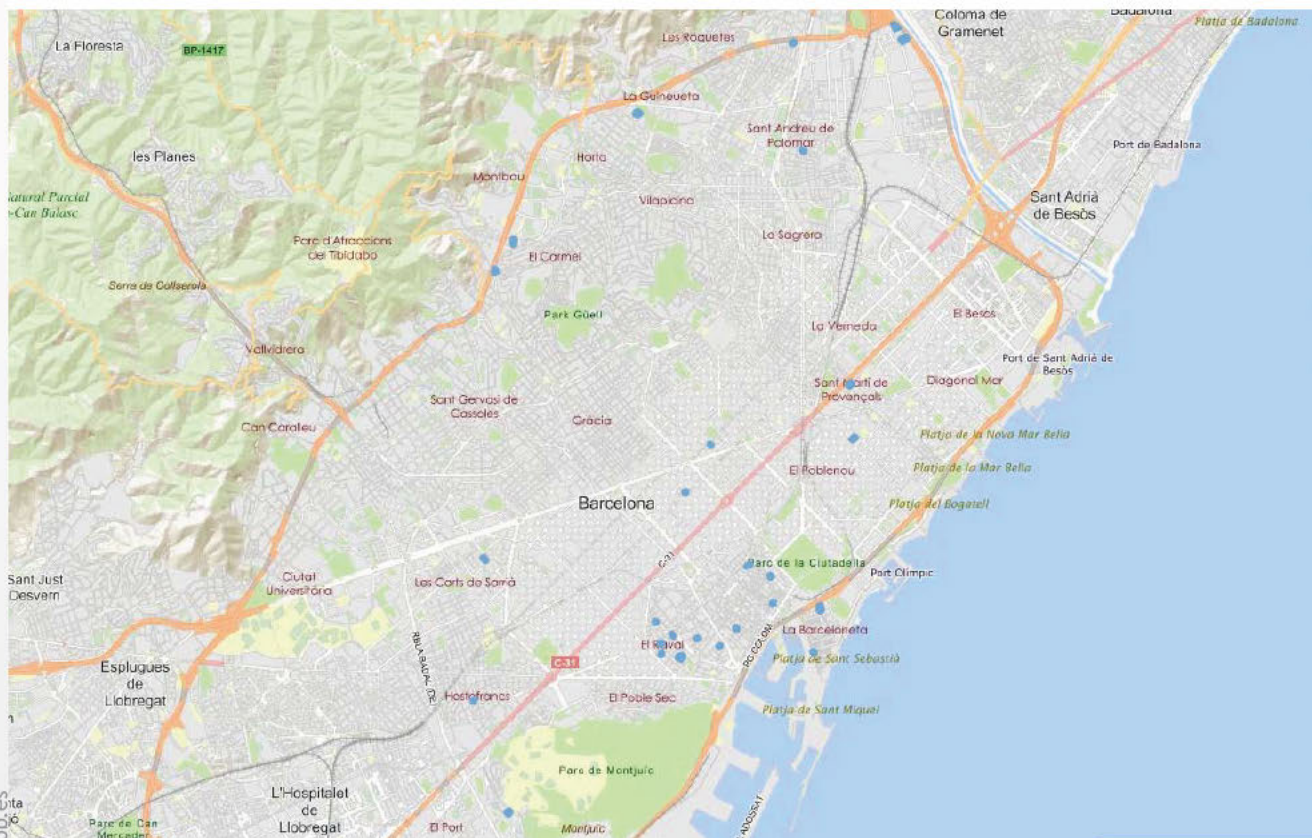
IONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
el ERRP (art. 10 RD 853/2021):		
ado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o ondiente.	SÍ	
50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento como uso principal el residencial de vivienda.	SÍ	
ión para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
imitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	SÍ	
n que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los ctuar.	SÍ	
moría-programa incluyendo:		
co sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SÍ	
descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas	SÍ	
onómicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas promisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.		
de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	SÍ	
de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas de la actuación para los propietarios.	SÍ	
técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la t.	SÍ	
alojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	SÍ	
obre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y n con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de mentos administrativos, etc.).	SÍ	
OS DE AHORRO ENERGÉTICO	Respuesta	Comentarios
gético conseguido con la actuación. Señale con una "X" el ahorro estimado:		
men < 45% (máx. subvención: 40%).	X	95 viviendas
men < 60% (máx. subvención: 65%).		
60% (máx. subvención: 80%).	X	35 viviendas
arque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
náticas D y E: ≥ 35%.	No procede	
ática C: ≥ 25%.	SÍ	
umplimiento de requisitos de ahorro:		
on protección histórica.	No procede	
firmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No aplica	
s actuaciones:		
fachada.	SÍ	
cubierta.	SÍ	
e ventanas y vidrios exteriores.	SÍ	
el sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice fósil.	SÍ	
el sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	SÍ	
e sistemas de generación de energía renovable.	SÍ	
	NO	



FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Fase I. Barcelona."

CONÓMICOS		Respuesta					Comentarios	
de la actuación:	Distribución anual de la aportación					Importe total	Comentarios	
de la actuación:	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL		
licitada al MITMA/NextG.:	1.779.209,60 €	0,00 €	0,00 €			1.779.209,60 €		
total solicitada al MITMA (suma de las aportaciones en la, cuando proceda) DEBE SER COINCIDENTE con la de ayudas solicitadas. En caso de no ser coincidente el marca en rojo.								
ndos autonómicos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
ndos municipales:	1.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.300.000,00 €	Consortio de la Vivienda de Barcelona (participado por Ayuntamiento de Barcelona y Generalitat de Catalunya).	
e otras ayudas de ámbito nacional:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
e otras ayudas de fondos europeos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
estinatarios últimos (propietarios):			11.408.292,72 €			11.408.292,72 €	Ayuntamiento de Barcelona.	
Presupuesto total						14.487.502,32 €		
Subvencionable:								
a considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.								
presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	NO							
o afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil cluido).	No aplica							
presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. RD 853/2021).	NO							
duir el IVA en esta casilla, ver fila 93.								
o afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, impuestos o tributos.	No aplica							
sto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, le recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).	NO							
ubvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.								
o afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible operación.	No aplica							
r, NO incluye el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila								
o a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:	14.487.502,32 €							
llado de las actuaciones subvencionables.								
sglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:								
ilitación edificatoria:	Edificios:				14.323.502,32 €			
	Retirada de amianto:				60.000,00 €			
eración urbana:					0,00 €			
de rehabilitación:					104.000,00 €			
SUMA TOTAL					14.487.502,32 €			
ma de ayuda solicitada:								
n edificatoria:	Edificios:				1.615.209,60 €			
	Retirada de amianto:				60.000,00 €			
	Incremento vulnerabilidad:				0,00 €			
urbana:					0,00 €			
habilitación:					104.000,00 €			
SUMA TOTAL					1.779.209,60 €			
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES		Respuesta					Comentarios	
presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:								
o de los hitos y objetivos CID.	Sí							
erde y etiquetado digital.	Sí							
ISH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí							
mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los interés.	Sí							
lidad y la prevención de la doble financiación.	Sí							
i del perceptor final de los fondos.	Sí							
n y publicidad.	Sí							

DELIMITACIÓN ERRP "IMHAB". BARCELONA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Localización de los edificios del ERRP en el municipio de Barcelona

FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 26/05/2023 02:01 PM
FIRMADO por : Marina Berasategui Canals, Secretària d'Habitatge. A fecha: 29/05/2023 04:24 PM
FIRMADO por : Sello de tiempo TS@ - @firma. A fecha: 30/05/2023 10:25 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 30/05/2023 11:45 AM
Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0M0251321722B6C51907EDF18D
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

ADENDA I AL ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNOS RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "IMHAB. FASE I", EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTO EN DICHO ACUERDO.

17 de octubre de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, en calidad de director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Doña Marina Berasategui Canals, en calidad de secretaria de Vivienda de Cataluña, en virtud del Decreto 284/2022, de 25 de octubre, de la Generalitat de Catalunya por el que se dispone su designación.

Por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, D. Gerard Capó Fuentes, en calidad de gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión el día 22 de octubre de 2020 y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el 22 de mayo de 2023 se suscribió por todas las partes el Acuerdo nº 47 de la Comisión Bilateral relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de "IMHAB. FASE I", en el municipio de Barcelona, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU en la comunidad autónoma de Cataluña.
2. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ha expresado la necesidad, por razones de eficacia y oportunidad, de modificar el Acuerdan cuarto de dicho Acuerdo, que describe el Procedimiento de concesión de ayudas y gestión del Programa, en el sentido de prever la sustitución del modo de concesión de la subvención, pasando de la concurrencia pública inicialmente prevista para todas las fincas, a la concesión directa, para el caso de las fincas de propiedad municipal gestionadas por el

Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, cabe destacar que solamente los treinta inmuebles que han sido seleccionados y que forman parte del ERRP pueden optar a la subvención de este programa y por un importe por finca que no variará en función de cuantas subvenciones se otorguen finalmente; y que veintiséis de los treinta inmuebles son de propiedad del Ayuntamiento de Barcelona y gestionados directamente por su instrumental, el Institut Municipal de l'Habitatge i Rehabilitació de Barcelona (en adelante IMHAB), que llevará a cabo su rehabilitación con fondos municipales para su destino a políticas sociales, concretamente a vivienda de alquiler social y asequible, para acoger principalmente a familias con rentas económicas bajas y con marcados grados de necesidad y vulnerabilidad social.

Con lo que queda plenamente garantizada su contribución al cumplimiento de los objetivos de solidaridad urbana y a los fines de política social previstos en los artículos 27 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que exige en este sentido, a falta de concreción por parte de las Administraciones territoriales competentes, el compromiso de alcanzar, en el plazo de 20 años, un parque mínimo de viviendas destinadas a políticas sociales del 20 por ciento respecto al total de hogares que residen en aquellos municipios en los que se hayan declarado zonas de mercado residencial tensionado. Por todo ello, para el caso de las fincas de propiedad municipal y gestionadas directamente por el IMHAB, son evidentes las razones de interés público que concurren en este caso y que aquí se ponen de manifiesto, se acreditan y se justifican, de conformidad con el mencionado artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo que hace referencia a las cuatro fincas restantes se ha previsto la constitución de un derecho de superficie en favor de entidades privadas del tercer sector, cooperativas y fundaciones, para el desarrollo de la rehabilitación integral de los inmuebles con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler asequible, en el marco de un Convenio marco con el propio Ayuntamiento suscrito el 27 de noviembre de 2020.

Si bien para el caso de constitución de los derechos de superficie se mantendrá en todo caso y permanentemente la titularidad pública del suelo y recuperará el Ayuntamiento la propiedad de las viviendas en el momento de la finalización del derecho de superficie, al cabo de 99 años, la promoción no deja de ser de carácter privado, se orienta a familias con un perfil socioeconómico de menor necesidad o vulnerabilidad, y tiene que financiarse con fondos privados a su riesgo y ventura, sin contar su ejecución con la plena garantía y responsabilidad del Ayuntamiento, con lo que resulta más proporcionado y pertinente en derecho proceder en este caso por parte del Consorcio de la Vivienda de Barcelona a una convocatoria pública para otorgar la subvención, si bien esta será en régimen de concurrencia no competitiva.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

FIRMADO por : Marina Berasategui Canals, Secretària d'Habitatge. A fecha: 31/10/2023 10:43 AM
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 27/10/2023 11:56 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 31/10/2023 05:42 PM
Total folios: 5 (2 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SE78C0FB61DCAC75E70A2D
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

ACUERDAN

Primero. Modificación del Acuerdo Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a este programa. Gestion del Programa

El Acuerdo Cuarto quedará redactado en los siguientes términos:

"La Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, promoverán la creación de una oficina de rehabilitación sin detrimento de que otro actor pudiera prestar los servicios de oficina de rehabilitación, siempre que cumpla las condiciones del RD 853/2021.

Corresponde al Consorcio de la Vivienda de Barcelona, a través de los pertinentes acuerdos, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez reconocido el derecho de los destinatarios últimos en obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reglamento de desarrollo y demás normativa que le sea de aplicación.

Las subvenciones de este programa, correspondientes a las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles que han sido seleccionados y contemplados en la definición del ERRP delimitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se concederán de forma directa, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se refiere a las fincas de titularidad y gestión municipal, y por convocatoria en régimen de concurrencia pública no competitiva para los inmuebles no gestionados por el Ayuntamiento.

Para los bienes de gestión municipal por parte del IMHAB sujetos a concesión directa, una vez formalizada la aprobación del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de "IMHAB. FASE I", el Consorcio de la Vivienda de Barcelona iniciará el procedimiento de concesión directa con la comunicación al IMHAB, como titular de la gestión de los bienes municipales seleccionados que se detallan en el pertinente Anexo, de la aprobación del Acuerdo de referencia y la posibilidad de optar a la subvención por este programa, manifestando su interés en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la referida comunicación.

A continuación, el Consorcio de la Vivienda de Barcelona procederá, en su caso, previos los informes justificativos que resulten pertinentes, a acordar y notificar el otorgamiento condicionado de la subvención en favor del IMHAB para cada una de las fincas seleccionadas en las que se haya manifestado el interés, estableciendo en la pertinente resolución de otorgamiento de la subvención las condiciones generales y particulares de la misma, de conformidad con el RD 853/2021, cuyo cumplimiento se tendrá que justificar debidamente para que el Consorcio pueda proceder, previos informes favorables, a ordenar su pago."

Segundo: Incorporación del Anexo III

Se incorpora como Anexo III del Acuerdo la concreta relación de los treinta inmuebles seleccionados, distinguiendo los gestionados por el Ayuntamiento a través del IMHAB y aquellos gestionados por terceras entidades mediante derecho de superficie, en los siguientes términos:

"Anexo III: Relación de los inmuebles seleccionados para formar parte del ERRP IMHAB. Fase I

Relación de las fincas municipales gestionadas por el Ayuntamiento a través del IMHAB:

1. Trueba, 27-29.
2. Vallcarca, 262-266.
3. Robador, 33.
4. Botella, 16-16B.
5. Reina Amàlia, 10.
6. Hospital, 116.
7. Ruben Dario, 73.
8. Passatge Gaiolà, 15.
9. Aragó, 317.
10. Montnegre, 39.
11. Dolors Piera, 1-2.
12. Via Favència, 446.
13. Tiana, 12-20.
14. Quito, 18.
15. Ases, 1.
16. Ases, 1-bis.
17. Pinzón, 12.
18. Santa Elena, 2.
19. Santa Elena, 4-6.
20. Alts Forns, 82-84.
21. Arc de Sant Cristòfol, 11-23.
22. Comerç, 42.
23. Sant Erasme, 1.
24. Gran Via, 924.
25. Arai, 3.
26. Lancaster, 7-9-11

Relación de las fincas municipales gestionadas por terceras entidades mediante derecho de superficie:

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1. Passeig Joan de Borbó, 44-45. | <i>El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la UTE Fundación Hábitat 3 y Fundación Salas.</i> |
| 2. Mont-ral, 37. | <i>El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la entidad Fundación Hàbitat 3.</i> |
| 3. Mont-ral, 39-41. | <i>El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la entidad Fundación Hàbitat 3.</i> |
| 4. Rossend d'Arús, 38. | <i>El Ayuntamiento ha constituido un derecho de superficie a favor de la entidad cooperativa Doméstika."</i> |

Tercero. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo celebrado el 22 de mayo de 2023.

La presente Adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las Partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE CATALUÑA

FIRMADO por : Marina Berasategui Canals. Secretària d'Habitatge. A fecha: 31/10/2023 10:43 AM

FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 27/10/2023 11:56 AM

FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 31/10/2023 05:42 PM

Total folios: 5 (5 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFO0M025E78C0FB61DCAC75E70A2D

Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a. MARINA BERASATEGUI CANALS

EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA

D. GERARD CAPÓ FUENTES



ADENDA 2 AL ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNOS RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “IMHAB. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTO EN DICHO ACUERDO.

19 de diciembre de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, en calidad de director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Doña Marina Berasategui Canals, en calidad de secretaria de Vivienda de Cataluña, en virtud del Decreto 284/2022, de 25 de octubre, de la Generalitat de Catalunya por el que se dispone su designación.

Por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, D. Gerard Capó Fuentes, en calidad de gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión el día 22 de octubre de 2020 y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el 22 de mayo de 2023 se suscribió por todas las partes el Acuerdo nº 47 de la Comisión Bilateral relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de “IMHAB. FASE I”, en el municipio de Barcelona, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU en la comunidad autónoma de Cataluña.
2. Que el 17 de octubre de 2023 se suscribió por todas las partes la Adenda nº 1 a dicho acuerdo nº 47 de la Comisión Bilateral, relativa a la modificación del procedimiento de concesión de ayudas y a la inclusión de la concreta relación de los inmuebles seleccionados.
3. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ha expresado la necesidad, por razones de eficacia y oportunidad, de modificar los Acuerdos primero, segundo y tercero de dicho Acuerdo, que definen el ERRP objeto de las ayudas del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de

FIRMADO por : Marina Berasategui Canals. Secretària d'Habitatge. A fecha: 22/12/2023 09:26 AM
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 22/12/2023 08:51 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 22/12/2023 03:04 PM
Total folios: 8 (1 de 8) - Código Seguro de Verificación: MF0M025984868368B2A3FDAEB445. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



barrio", los objetivos energéticos de las actuaciones previstas y describen la financiación de las actuaciones respectivamente, en el sentido de ampliar con una fase II el ámbito de aplicación del Entorno de Residencial de Rehabilitación Programada aprobado mediante el citado Acuerdo nº 47 de la Comisión Bilateral.

4. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Generalitat de Catalunya, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 186.036.130,00 €, correspondiente a la anualidad 2021 y mediante resolución de 28 de octubre de 2022, y tras el cumplimiento del hito establecido, la cantidad de 112.252.035,00 €, equivalente al 50 por ciento de la anualidad 2022, correspondientes a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», una vez que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Conferencia Sectorial celebrada el 13 de septiembre de 2022.

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

ACUERDAN

Primero. Modificar el título del acuerdo y la denominación del ERRP

Se elimina en la denominación del ERRP la referencia específica a la Fase I de este ámbito.

Donde dice:

"ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "IMHAB. FASE I", EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA."

Pasa a decir:

"ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "IMHAB", EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA."



En todos los apartados del acuerdo anterior, y en la Adenda nº 1 del mismo, en donde se menciona la denominación del ERRP,

Donde dice: ERRP "IMHAB. Fase I" pasa a decir: ERRP "IMHAB".

Segundo. Modificación punto Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

Se modifica el punto primero, que queda redactado como sigue:

"En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se define el ERRP que va a ser objeto de subvenciones dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "IMHAB" es un área discontinua, que cuenta en total con 925 viviendas, 30 edificios y 2,00 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Barcelona como parte de la documentación correspondiente.

Se acuerda una primera fase de actuación, que incluye un número estimado de 130 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,33 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 14.487.502,32 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 60.000,00 € para la retirada de amianto)	14.383.502,32 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	104.000,00 €
TOTAL	14.487.502,32 €

Se acuerda una segunda fase de actuación, que incluye un número estimado de 795 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 1,67 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 44.868.995,91 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase II	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 300.000,00 € para la retirada de amianto)	44.232.995,91 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	636.000,00 €
TOTAL	44.868.995,91 €

De lo que resulta la previsión de un coste total de las actuaciones de Fase I + Fase II de 59.356.498,23 € (incluido IVA), coincidente con la inversión subvencionable.

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico."

Segundo. Modificación punto Segundo. Objetivos energéticos.

Se modifica el punto Segundo, que queda redactado como sigue:



“En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de:

- *Para la Fase I: de entre el 30 % y el 45 % en 95 viviendas y superior al 60 % en 35 viviendas.*
- *Para la fase II: de entre el 30 % y el 45 % en 740 viviendas y superior al 60 % en 55 viviendas.”*

Tercero. Modificación punto Tercero. Financiación de las actuaciones.

Se modifica el punto Tercero, que queda redactado como sigue:

“La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- *Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 1.779.209,60 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:*

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.615.209,60 €
	Retirada de amianto	60.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		104.000,00 €
TOTAL AYUDAS MITMA FASE I:		1.779.209,60 €

- *Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2022, se estima que se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 7.651.749,49 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase II:*

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	6.715.749,49 €
	Retirada de amianto	300.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		636.000,00 €
TOTAL AYUDAS MITMA FASE II:		7.651.749,49 €

De lo que resulta que la previsión de la financiación de las actuaciones con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la Fase I + Fase II asciende a 9.430.959,09 €.

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP de “IMHAB” de Barcelona, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- *El Consorcio de la Vivienda de Barcelona se compromete a financiar la cantidad de 1.300.000,00 €, para la Fase I, a través de las aportaciones a realizar en la anualidad de 2022.*



- El Consorcio de la Vivienda de Barcelona no realizará aportaciones para financiar las actuaciones de la Fase II.
- El Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de propietario de las viviendas, financiará la cantidad de 11.408.292,72 €, para la Fase I, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2022 (2.281.658,54 €), 2023 (2.852.073,18 €) y 2024 (6.274.561,00 €).
- El Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de propietario de las viviendas, financiará la cantidad de 33.632.679,44 €, para la Fase II, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (3.637.657,86 €) y 2024 (5.145.352,52 €), 2025 (15.523.818,32 €) y 2026 (9.325.850,74 €).
- Asimismo, corresponderá a los titulares del derecho de superficie para el caso del procedimiento de concurrencia no competitiva, en calidad de destinatarios últimos, la financiación de los 3.584.566,98 € restantes.

La Comunidad Autónoma de Cataluña certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma."

Cuarto. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo nº 47 celebrado el 22 de mayo de 2023 y de la Adenda 1 suscrita el 17 de octubre de 2023.

La presente Adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las Partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

Quinto. Modificación del Anexo: Ficha resumen ERRP.

Se añade a este Anexo la Ficha resumen ERRP de "IMHAB. Fase II".

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE CATALUÑA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a. MARINA BERASATEGUI CANALS

EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA

D. GERARD CAPÓ FUENTES

FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Fase II. Barcelona."

ACTUACIÓN ERRP		
Autónoma.	CATALUÑA	
	BARCELONA	
	Barcelona	
n ERRP.	IMHAB. Fase II	
a.	C2	
RRU o similar.	NO	
GENERALES	Respuesta	Comentarios
Continuo o discontinuo.	Discontinuo	
El ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretenden rehabilitar) póngale a la fila 18:		
hectáreas del ámbito.	2,00	
edificios que componen el ámbito.	30	
viviendas que componen el ámbito.	925	
COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:		
áreas del ámbito en las que se prevé actuar.	1,67	
edificios que se prevén rehabilitar.	24	
viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	795	
viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	795	
viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
Coste de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución.	3.720,05	
b:		
Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que irán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?	75	
Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que irán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?	795	
c: que se contemplan en el ámbito:		
¿Se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SI	
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
¿Se crea la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SI	
d: Actuación:		
Duración de la intervención.	Bajo	
¿La duración de la intervención es alta, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones previstas.	No aplica	
e: Impacto económico:		
¿Se presta ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	NO	
¿Existe riesgo de vulnerabilidad económica.	No aplica	
¿Se presta ayuda a propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de prioridad.	No aplica	
f: Control de la contaminación:		
¿Existe riesgo de contaminación por asbesto en los edificios del ámbito?	SI	
g: Procedimiento de gestión y ejecución:		
Procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Concesión directa	La Comunidad Autónoma concede las ayudas al Ayuntamiento por concesión directa para la rehabilitación de estas viviendas de titularidad municipal.
¿Existe riesgo de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concurrencia simple para cuatro fincas para las que se ha previsto la constitución de un derecho de superficie en favor de entidades privadas del tercer sector, cooperativas y fundaciones, para el desarrollo de la rehabilitación integral de los inmuebles con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler asequible, en el marco de un Convenio marco con el propio Ayuntamiento suscrito el 27 de noviembre de 2020.	Concesión directa para el caso de las fincas de propiedad municipal gestionadas por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concurrencia simple para cuatro fincas para las que se ha previsto la constitución de un derecho de superficie en favor de entidades privadas del tercer sector, cooperativas y fundaciones, para el desarrollo de la rehabilitación integral de los inmuebles con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler asequible, en el marco de un Convenio marco con el propio Ayuntamiento suscrito el 27 de noviembre de 2020.	

FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Fase II. Barcelona."

CONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
El ERRP (art. 10 RD 853/2021):		
La zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o municipal.	SI	
50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a uso existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento urbanístico como uso principal el residencial de vivienda).	SI	
El plan para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
Elimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital ("shape") georreferenciado.	SI	
El plan que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los planos urbanísticos.	SI	
El programa-programa incluyendo:		
El programa sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SI	
El programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los recursos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	SI	
El programa de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	SI	
El programa de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas y la actuación para los propietarios.	SI	
El programa técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la actuación.	SI	
El programa de plazo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos sociales complementarias previstas para la población afectada.	SI	
El programa de criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, calidad de los recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y coherencia con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de los servicios administrativos, etc.).	SI	
ANÁLISIS DE AHORRO ENERGÉTICO	Respuesta	Comentarios
El ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una "X" el ahorro estimado:		
Ahorro < 45% (máx. subvención: 40%).	X	740 viviendas
Ahorro < 60% (máx. subvención: 65%).		
Ahorro > 60% (máx. subvención: 80%).	X	55 viviendas
Indicar si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Indicadores D y E: ≥ 35%.	No procede	
Indicador C: ≥ 25%.	SI	
El cumplimiento de requisitos de ahorro:		
El programa de protección histórica.	No procede	
El programa mativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No aplica	
El programa de actuaciones:		
El programa fachada.	SI	
El programa cubierta.	SI	
El programa de ventanas y vidrios exteriores.	SI	
El programa de sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustibles fósiles.	SI	
El programa de sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	SI	
El programa de sistemas de generación de energía renovable.	SI	
	NO	

FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Fase II. Barcelona."

CONÓMICOS	Respuesta					Comentarios	
de la actuación: Debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.	Distribución anual de la aportación					Importe total	Comentarios
	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
solicitada al MITMA/NextG ..	0,00 €	7.651.749,49 €	0,00 €			7.651.749,49 €	
ndos autonómicos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
ndos municipales:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
e otras ayudas de ámbito nacional:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
e otras ayudas de fondos europeos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
astinatarios últimos (propietarios):			37.217.246,42 €			37.217.246,42 €	
					Presupuesto total	44.868.995,91 €	
Subvencionable: considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.							
Presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	NO						
Firmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA	No aplica						
Presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. RD 853/2021).	NO						
Incluir el IVA en esta casilla, ver fila 93.							
Firmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, impuestos o tributos.	No aplica						
sto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, e recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).	NO						
Subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.							
Firmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de :ción.	No aplica						
O incluye el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila							
o a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:	44.868.995,91 €						
Estado de las actuaciones subvencionables.							
aglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:							
cción edificatoria:	Edificios:			43.932.995,91 €			
	Retirada de amianto:			300.000,00 €			
cción urbana:				0,00 €			
rehabilitación:				636.000,00 €			
	SUMA TOTAL			44.868.995,91 €			
ma de ayuda solicitada:							
edificatoria:	Edificios:			6.715.749,49 €			
	Retirada de amianto:			300.000,00 €			
	Incremento vulnerabilidad:			0,00 €			
urbana:				0,00 €			
rehabilitación:				636.000,00 €			
	SUMA TOTAL			7.651.749,49 €			
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES		Respuesta			Comentarios		
presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:							
o de los hitos y objetivos CID.	Sí						
rdre y etiquetado digital.	Sí						
SH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí						
ecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los interés.	Sí						
idad y la prevención de la doble financiación.	Sí						
del perceptor final de los fondos.	Sí						
ra y publicidad.	Sí						



ADENDA 3 AL ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “IMHAB”, EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

14 de octubre de 2024

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, en calidad de director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, D. ^a Lidia Guillén Simón, en calidad de Secretaria de Vivienda Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, en virtud del DECRETO 176/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, D. Gerard Capó Fuentes, en calidad de gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión del día 22 de octubre de 2020, y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del Decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el 22 de mayo de 2023 se suscribió el Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “IMHAB. FASE I”, en el municipio de Barcelona, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
2. Que el 17 de octubre de 2023 se suscribió la Adenda 1 al Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, mediante la cual se modifica el procedimiento de concesión de las ayudas establecido en el Acuerdan cuarto y se incorpora como Anexo III la concreta relación de los inmuebles seleccionados.

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon, Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM
Total folios: 9 (1 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFOM025192E1E77B4ABE6C1FDB4D. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>





3. Que el 19 de diciembre de 2023 se suscribió la Adenda 2 al citado acuerdo, mediante la cual se modifica el título del acuerdo, la denominación del ERRP y los Acuerdan primero, segundo y tercero, para ampliar con una fase II el ámbito de aplicación del Entorno de Residencial de Rehabilitación Programada aprobado por el Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, añadiendo como anexo la Ficha resumen ERRP de "IMHAB. Fase II".
4. Que el citado acuerdo establece en el último párrafo del acuerdan sexto que *"Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre"*.
5. Que el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en escrito firmado por la Directora del programa de los Fondos Europeos en materia de rehabilitación y regeneración con fecha 16 de septiembre de 2024, solicita la modificación del acuerdo firmado, en concreto, los Acuerdan primero, segundo y tercero y el Anexo III, ya que se propone una nueva relación de inmuebles, que excluye algunos edificios del ERRP actualmente aprobado e incluye otros en base al análisis realizado.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes formalizan la presente adenda al Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, mediante la cual:

ACUERDAN

Primero. Modificar el ACUERDAN primero.

Se modifica el ACUERDAN primero, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

"En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se define el ERRP que va a ser objeto de subvenciones dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "IMHAB" es un área discontinua, que cuenta en total con 859 viviendas, 24 edificios y 2,00 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Barcelona como parte de la documentación correspondiente. La concreta relación de edificios objeto de las actuaciones de rehabilitación se incorpora en el Anexo III.

Se prevé un coste total de las actuaciones de 47.969.160,71 € (incluido IVA), coincidente con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 288.000,00 € para la retirada de amianto)	47.281.960,71 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	687.200,00 €
TOTAL	47. 969.160,71 €

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico."



Segundo. Modificar el ACUERDAN segundo.

Se modifica el ACUERDAN segundo, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30 % y el 45 % en 233 viviendas, entre el 45% y el 60% en 174 viviendas y superior al 60 % en 452 viviendas.”

Tercero. Modificar el ACUERDAN tercero.

Se modifica el ACUERDAN tercero, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 15.131.137,92 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	14.155.937,92 €
	Retirada de amianto	288.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		687.200,00 €
TOTAL AYUDAS		15.131.137,92 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP de “IMHAB” de Barcelona, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

- El Consorcio de la Vivienda de Barcelona se compromete a financiar la cantidad de 1.300.000,00 € a través de las aportaciones a realizar en la anualidad de 2022.
- El Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de propietario de las viviendas, financiará la cantidad de 25.458.913 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2022 (913.326 €), 2023 (7.720.473 €), 2024 (1.917.729 €), 2025 (9.461.066 €) y 2026 (5.446.319 €).
- Asimismo, corresponderá a los titulares del derecho de superficie para el caso del procedimiento de concurrencia no competitiva, en calidad de destinatarios últimos, la financiación de los 6.079.109,79 € restantes.

La Comunidad Autónoma de Cataluña certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.”

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM
Total folios: 9 (3 de 9) - Código Seguro de Verificación: MF0M025192E1E77B4ABE6C1FDB4D. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



Cuarto. Modificar los Anexos.

Se suprimen los Anexos Ficha resumen ERRP de "IMHAB. Fase I" e "IMHAB. Fase II" y se incluye los Anexos Ficha resumen ERRP de "IMHAB", Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP y el Anexo I: Relación de los inmuebles seleccionados para formar parte del ERRP IMHAB, que quedan como se adjuntan a continuación.

Quinto. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo n.º 47 celebrado el 22 de mayo de 2023, de su Adenda 1 suscrita el 17 de octubre de 2023 y de su Adenda 2 suscrita el 19 de diciembre de 2023.

La presente Adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las Partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE CATALUÑA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. ª LIDIA GUILLÉN SIMÓN

EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA

D. GERARD CAPÓ FUENTES

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM
Total folios: 9 (4 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFOM025192E1E77B4ABE6C1FDB4D. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



"Anexo I. Relación de los inmuebles seleccionados para formar parte del ERRP IMHAB.

Relación de las fincas municipales gestionadas por el Ayuntamiento a través del IMHAB:

1. Trueba, 27-29
2. Vallcarca, 262-266
3. Robador, 33
4. Botella, 16-16B
5. Reina Amàlia, 10
6. Hospital, 116
7. Ruben Dario, 73
8. Passatge Gaiolà, 15
9. Lancaster, 7-9-11
10. Aragó, 317
11. Montnegre, 39.
12. Dolors Piera, 1-2
13. Via Favència, 446
14. Tiana, 12-20
15. Quito, 18
16. Pinzón, 12
17. Comerç, 44
18. Comerç, 54
19. Marina, 343
20. Illa pilot de Can Peguera

Relación de las fincas municipales gestionadas por terceras entidades mediante derecho de superficie:

21. Passeig Joan de Borbó, 44-45. El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la UTE Fundación Hábitat 3 y Fundación Salas.
22. Mont-ral, 37. El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la entidad Fundación Hàbitat 3.
23. Mont-ral, 39-41. El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la entidad Fundación Hàbitat 3.
24. Rossend d'Arús, 38. El Ayuntamiento ha constituido un derecho de superficie a favor de la entidad cooperativa Doméstika."



FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Barcelona."		
ACCIÓN ERRP		
Autónoma.	CATALUÑA	
	BARCELONA	
	Barcelona	
n ERRP.	IMHAB	
a.	C2	
RRU o similar.	NO	
GENERALES	Respuesta	Comentarios
Continuo o discontinuo.	Discontinuo	
El ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretenden rehabilitar) póngase a la fila 18:		
hectáreas del ámbito.	2,00	
edificios que componen el ámbito.	24	
viviendas que componen el ámbito.	859	
COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:		
áreas del ámbito en las que se prevé actuar.	2,00	
edificios que se prevén rehabilitar.	24	
viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	859	
viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	859	
viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
Coste de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución.	4.155,49	
n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que irán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?		
	75	
n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que irán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?		
	859	
¿Se contemplan en el ámbito:		
actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SI	
actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SI	
a actuación:		
Intensidad de la intervención.	Medio	
Si la intensidad de la intervención es alta, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones previstas.	No aplica	
Ayuda económica:		
¿Se presta ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	NO	
Grado de vulnerabilidad económica.	No aplica	
Entusiasmo de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de prioridad.	No aplica	
Control de la contaminación:		
Presencia de amianto en los edificios del ámbito?	SI	
Procedimiento de gestión y ejecución:		
Procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.	La Generalitat de Catalunya, el Ayto. de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona (CHB), promoverán la creación de una oficina de rehabilitación. Corresponde al CHB, a través de los pertinentes acuerdos, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas. Las subvenciones de este programa, correspondientes a las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles que han sido seleccionados y contemplados en la definición del ERRP delimitado, se concederán de forma directa para las fincas de titularidad y gestión municipal, y por convocatoria en régimen de concurrencia pública no competitiva para los inmuebles no gestionados por el Ayuntamiento.
El tipo de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 2.º de la LGS.	Concesión directa para el caso de las fincas de propiedad municipal gestionadas por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concurrencia simple para las fincas para las que se ha previsto la constitución de un derecho de superficie en favor de entidades privadas del tercer sector, cooperativas y fundaciones, para el desarrollo de la rehabilitación integral de los inmuebles con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler asequible, en el marco de un Convenio marco con el propio Ayuntamiento suscrito el 27 de noviembre de 2020.	



FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Barcelona."		
IONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
El ERRP (art. 10 RD 853/2021):		
ado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o ndiente.	Sí	
50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a xistente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento : como uso principal el residencial de vivienda.	Sí	
ón para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
imitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital ("shape") georreferenciado.	Sí	
n que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los tuar.	Sí	
moria-programa incluyendo:		
i sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	Sí	
escriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución sí como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, i y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los os establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	Sí	
e viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	Sí	
e viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas e la actuación para los propietarios.	Sí	
écnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la	Sí	
lojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos didas sociales complementarias previstas para la población afectada.	Sí	
re criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, n el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de ntos administrativos, etc.).	Sí	
S DE AHORRO ENERGÉTICO		
ético conseguido con la actuación. Señale con una "X" el ahorro estimado:		
ren < 45% (máx. subvención: 40%).	X	233 viviendas
ren < 60% (máx. subvención: 65%).	X	174 viiendas
60% (máx. subvención: 80%).	X	452 viviendas
arque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
íticas D y E: ≥ 35%.	No procede	
tica C: ≥ 25%.	Sí	
umplimiento de requisitos de ahorro:		
n protección histórica.	No procede	
mativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No aplica	
i actuaciones:		
fachada.	Sí	
cubierta.	Sí	
e ventanas y vidrios exteriores.	Sí	
el sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice ósil.	Sí	
el sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	Sí	
e sistemas de generación de energía renovable.	Sí	
	NO	



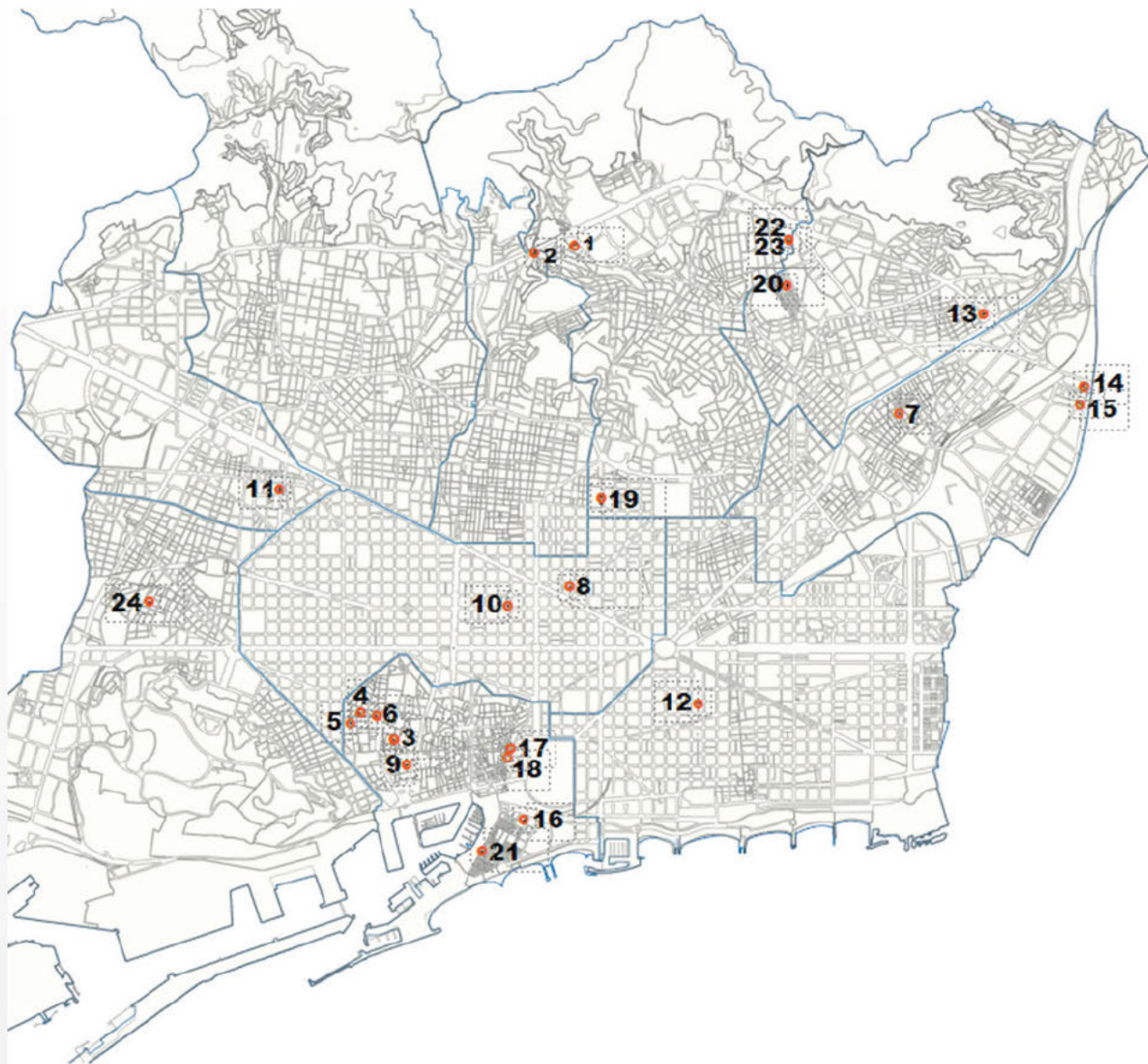
FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Barcelona."

ECONÓMICOS		Respuesta					Comentarios	
de la actuación:	Distribución anual de la aportación					Importe total	Comentarios	
Debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL		
solicitada al MIVAU/NextG.:	1.779.209,60 €	13.351.928,32 €	0,00 €			15.131.137,92 €		
ndos autonómicos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
ndos municipales:	1.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.300.000,00 €	Consorcio de la Vivienda de Barcelona (participado por Ayuntamiento de Barcelona y Generalitat de Catalunya).	
otras ayudas de ámbito nacional:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
otras ayudas de fondos europeos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
estinatarios últimos (propietarios):	31.538.022,79 €					31.538.022,79 €	Ayuntamiento de Barcelona.	
Presupuesto total						47.969.160,71 €		
Subvencionable:								
considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.								
Presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).		NO						
Firmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA		No aplica						
Presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. RD 853/2021).		NO						
Firmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, impuestos o tributos.		No aplica						
¿Incluye el IVA en esta casilla, ver fila 93.		NO						
Firmativo indique el importe de IVA, o impuesto indirecto equivalente, e recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).		NO						
Subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.								
Firmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de devolución.		No aplica						
O incluye el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila								
o a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:		47.969.160,71 €						
Estado de las actuaciones subvencionables.								
aglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:								
Edificios:		46.993.960,71 €						
Retirada de amianto:		288.000,00 €						
		0,00 €						
		687.200,00 €						
SUMA TOTAL		47.969.160,71 €						
Estado de ayuda solicitada:								
Edificios:		14.155.937,92 €						
Retirada de amianto:		288.000,00 €						
Incremento vulnerabilidad:		0,00 €						
		0,00 €						
		687.200,00 €						
SUMA TOTAL		15.131.137,92 €						
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES		Respuesta					Comentarios	
presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:								
o de los hitos y objetivos CID.		Sí						
erde y etiquetado digital.		Sí						
SH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).		Sí						
mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los interés.		Sí						
idad y la prevención de la doble financiación.		Sí						
del perceptor final de los fondos.		Sí						
y publicidad.		Sí						

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM
Total folios: 9 (8 de 9) - Código Seguro de Verificación: MF0M025192E1E77B4ABE6C1FDB4D. Verificable en https://sede.mitma.gob.es



DELIMITACIÓN ERRP "IMHAB". BARCELONA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Localización de los edificios del ERRP en el municipio de Barcelona

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon, Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM
Total folios: 9 (9 de 9) - Código Seguro de Verificación: MF0M025192E1E77B4ABE6C1FDB4D. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



ADENDA 4 AL ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “IMHAB”, EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

30 de marzo de 2026

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, en calidad de director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, D.ª Lidia Guillén Simón, en calidad de secretaria de Vivienda, en virtud del Decreto 176/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, D. Gerard Capó Fuentes, en calidad de gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión el día 22 de octubre de 2020, y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del Decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el 22 de mayo de 2023 se suscribió el Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “IMHAB. Fase I”, en el municipio de Barcelona, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
2. Que el 17 de octubre de 2023 se suscribió la Adenda 1 al Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, mediante la cual se modifica el procedimiento de concesión de las ayudas establecido en el Acuerdan cuarto y se incorpora como Anexo III la concreta relación de los inmuebles seleccionados.
3. Que el 19 de diciembre de 2023 se suscribió la Adenda 2 al citado acuerdo, mediante la cual se modifica el título del acuerdo, la denominación del ERRP y los Acuerdan primero, segundo y tercero, para ampliar con una fase II el ámbito de aplicación del Entorno de Residencial de Rehabilitación



Programada aprobado por el Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, añadiendo como anexo la Ficha resumen ERRP de “IMHAB. Fase II”.

4. Que el 14 de octubre de 2024 se suscribió la Adenda 3 al Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, mediante la cual se modifican los Acuerdan primero, segundo, tercero y anexos de dicho acuerdo, que definen el ERRP objeto de las ayudas del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” y describen la financiación de las actuaciones respectivamente, en el sentido de incorporar una nueva relación de inmuebles, que excluye algunos edificios del ERRP anteriormente aprobado e incluye otros en base al análisis realizado en el ámbito de aplicación del Entorno de Residencial de Rehabilitación Programada aprobado mediante el citado acuerdo.
5. Que el citado acuerdo establece en el último párrafo del acuerdan sexto que *“Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre”*.
6. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, en escrito firmado por la secretaria de Vivienda con fecha 17 de marzo de 2026, solicita la modificación del acuerdo firmado, con objeto de ajustarse a la realidad de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones del Consorcio de la Vivienda de Barcelona para el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes del capítulo II, relativos al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes formalizan la presente adenda 4 al Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, mediante la cual:

ACUERDAN

Primero. Modificar el ACUERDAN primero.

Se modifica el ACUERDAN primero del Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).

El ERRP de “IMHAB” es un área discontinua, que cuenta en total con 859 viviendas, 24 edificios y 2,00 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Barcelona como parte de la documentación correspondiente. La concreta relación de edificios objeto de las actuaciones de rehabilitación se incorpora en el Anexo I.

Se prevé un coste total de las actuaciones de 48.484.474,89 € (incluido IVA), coincidente con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, y que se desglosa en los siguientes conceptos:



Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 281.063,58 € para la retirada de amianto)	47.797.274,89 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	687.200,00 €
TOTAL	48.484.474,89 €

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.”

Segundo. Modificar el ACUERDAN segundo.

Se modifica el ACUERDAN segundo del Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30 % y el 45 % en 170 viviendas, entre el 45% y el 60% en 174 viviendas y superior al 60 % en 515 viviendas.”

Tercero. Modificar el ACUERDAN tercero.

Se modifica el ACUERDAN tercero del Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de 26 de octubre de 2021, de 28 de octubre de 2022 y de 12 de abril de 2024, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 15.903.618,30 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	14.935.354,72 €
	Retirada de amianto	281.063,58 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		687.200,00 €
TOTAL AYUDAS		15.903.618,30 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP de “IMHAB” de Barcelona, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

- El Consorcio de la Vivienda de Barcelona se compromete a financiar la cantidad de 1.300.000,00 € a través de las aportación a realizar en la anualidad de 2022.



- El Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de propietario de las viviendas, financiará la cantidad de 25.242.247,27 €.
- Asimismo, corresponderá a los titulares del derecho de superficie para el caso del procedimiento de concurrencia no competitiva, en calidad de destinatarios últimos, la financiación de los 6.038.609,32 € restantes.

La Comunidad Autónoma de Cataluña certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.”

Cuarto. Modificar los anexos.

Se suprime el Anexo III Relación de los inmuebles seleccionados para formar parte del ERRP IMHAB. Fase I y se modifica el anexo Ficha resumen ERRP de “IMHAB” del Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, que queda como se adjunta a continuación.

Quinto. Ratificar el acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, de su Adenda 1, suscrita el 17 de octubre de 2023, de su Adenda 2, suscrita el 19 de diciembre de 2023 y de su Adenda 3, suscrita el 14 de octubre de 2024.

La presente adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta adenda.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE CATALUÑA

2026.04.11
11:50:52 +02'00'

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. ^a LIDIA GUILLÉN SIMÓN

EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA

GERARD CAPO
FUENTES - DN
(TCAT)

D. GERARD CAPÓ FUENTES



FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Barcelona."

0. IDENTIFICACIÓN ERRP		
Comunidad autónoma.	CATALUÑA	
Provincia.	BARCELONA	
Municipio.	Barcelona	
Denominación ERRP.	IMHAB	
Zona climática.	C2	
Procede de ARRÚ o similar.	NO	
1. DATOS GENERALES		
Respuesta		Comentarios
Datos básicos:		
El ámbito es continuo o discontinuo.	Discontinuo	
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar , por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabilitar) pase directamente a la fila 18:		
N.º total de hectáreas del ámbito.	2,00	
N.º total de edificios que componen el ámbito.	24	
N.º total de viviendas que componen el ámbito.	859	
A CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:		
N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar.	2,00	
N.º de edificios que se prevén rehabilitar.	24	
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	859	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	859	
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
M² sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución de la actuación.	4.155,49	
Objetivos CID:		
Objetivo 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?	75	
Objetivo 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?	859	
Actuaciones que se contemplan en el ámbito:		
En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SÍ	
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SÍ	
Madurez de la actuación:		
Grado de madurez de la intervención.	Medio	
Si grado madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.	No aplica	
Vulnerabilidad económica:		
¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	NO	
Indicar criterio de vulnerabilidad económica.	No aplica	
Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.	No aplica	
Prevención y control de la contaminación:		
¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?	SÍ	
Procedimiento de gestión y ejecución:		
Indique el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.	La Generalitat de Catalunya, el Ayto. de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona (CHB), promoverán la creación de una oficina de rehabilitación. Corresponde al CHB, a través de los pertinentes acuerdos, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas. Las subvenciones de este programa, correspondientes a las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles que han sido seleccionados y contemplados en la definición del ERRP delimitado, se concederán de forma directa para las fincas de titularidad y gestión municipal, y por convocatoria en régimen de concurrencia pública no competitiva para los inmuebles no gestionados por el Ayuntamiento.
Si el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, completar el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS.	Concesión directa para el caso de las fincas de propiedad municipal gestionadas por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concurrencia simple para las fincas para las que se ha previsto la constitución de un derecho de superficie en favor de entidades privadas del tercer sector, cooperativas y fundaciones, para el desarrollo de la rehabilitación integral de los inmuebles con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler asequible, en el marco de un Convenio marco con el propio Ayuntamiento suscrito el 27 de noviembre de 2020.	



FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Barcelona."

2. CONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):		
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	SÍ	
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	SÍ	
Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	SÍ	
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	SÍ	
Se aporta memoria-programa incluyendo:		
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SÍ	
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	SÍ	
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	SÍ	
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	SÍ	
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.	SÍ	
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	SÍ	
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	SÍ	
3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO	Respuesta	Comentarios
Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una "X" el ahorro estimado:		
30% ≤ ΔCep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).	X	170 viviendas
45% ≤ ΔCep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).	X	174 viviendas
ΔCep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	X	515 viviendas
Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Zonas climáticas D y E: ≥ 35%.	No procede	
Zona climática C: ≥ 25%.	SÍ	
Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	No procede	
En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No aplica	
Detalle de las actuaciones:		
Mejora de la fachada.	SÍ	
Mejora de la cubierta.	SÍ	
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	SÍ	
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.	SÍ	
Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	SÍ	
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	SÍ	
Otras:	NO	



FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Barcelona."

4. DATOS ECONÓMICOS		Respuesta					Comentarios	
Financiación de la actuación:		Distribución anual de la aportación					Importe total	Comentarios
La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
Aportación solicitada al MIVAU/NextG.:		1.779.209,60 €	14.124.408,70 €	0,00 €			15.903.618,30 €	
Aportación fondos autonómicos:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación fondos municipales:		1.300.000,00 €	25.242.247,27 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	26.542.247,27 €	Consorcio de la Vivienda de Barcelona (participado por Ayuntamiento de Barcelona y Generalitat de Catalunya).
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):				6.038.609,32 €			6.038.609,32 €	Ayuntamiento de Barcelona.
Presupuesto total							48.484.474,89 €	
Inversión subvencionable:								
Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.								
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).		NO						
En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).		No aplica						
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021). Por favor, NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 93.		NO						
En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.		No aplica						
¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021). El IVA NO es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.		NO						
En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. Por favor, NO incluir el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila 90).		No aplica						
Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:		48.484.474,89 €						
Importe detallado de las actuaciones subvencionables.								
Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:								
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	47.516.211,31 €						
	Retirada de amianto:	281.063,58 €						
Regeneración urbana:		0,00 €						
Oficina de rehabilitación:		687.200,00 €						
SUMA TOTAL		48.484.474,89 €						
Cuantía máxima de ayuda solicitada:								
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	14.935.354,72 €						
	Retirada de amianto:	281.063,58 €						
	Incremento vulnerabilidad:	0,00 €						
Regeneración urbana:		0,00 €						
Oficina de rehabilitación:		687.200,00 €						
SUMA TOTAL		15.903.618,30 €						
5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES		Respuesta						
La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:		Comentarios						
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.		Sí						
Etiquetado verde y etiquetado digital.		Sí						
Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).		Sí						
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.		Sí						
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.		Sí						
Identificación del perceptor final de los fondos.		Sí						
Comunicación y publicidad.		Sí						

